



COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y PAZ DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL VENEZOLANA ANTE LA DETENCIÓN DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

“Los Estados tienen el deber de facilitar los medios necesarios para que los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor; e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad¹”

Como es del conocimiento público, los defensores de derechos humanos Javier Tarazona, José Rafael Tarazona y Omar De Dios García, se encuentran detenidos desde el mes de julio pasado en una de las sedes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Han sido aprehendidos en el ejercicio de las labores de denuncia y promoción de derechos humanos como activistas en temas que resultan de particular sensibilidad.

La detención se produce precisamente en la sede del Ministerio Público cuando Javier Tarazona se encontraba denunciando actos de seguimiento y amedrentamiento por parte del mismo cuerpo de seguridad del Estado que practicó estas detenciones.

Al respecto, resulta preocupante en sumo grado la realización de las detenciones, porque la aprehensión de ciudadanos fue:

- 1. Realizada sin orden judicial.**
- 2. Fueron detenidas personas que se encontraban en la institución garante del respeto de sus derechos humanos.**
- 3. Fueron detenidos por parte de funcionarios del mismo cuerpo de seguridad del Estado que estaban siendo denunciados.**
- 4. Las detenciones se han practicado en contra de activistas que defienden derechos humanos y realizan acciones de denuncia.**

Los distintos instrumentos de protección de los derechos humanos garantizan el debido proceso de las personas detenidas. En particular, el deber de informar inmediatamente a la persona detenida, sus familiares y representantes, sobre los motivos y razones de la detención. De igual forma, se debe asegurar una defensa adecuada que permita que las personas acusadas tengan contacto regular con su representante legal y se involucren en la preparación de sus respectivas audiencias.

¹Corte I.D.H, Caso Nogueira de Carvalho y otros. Sentencia del 28 de noviembre de 2006, Serie C N°161, par 77

Hemos recibido información de los familiares que indica que las personas privadas de su libertad se encontrarían en condiciones inadecuadas de detención. En el actual contexto de pandemia, esta situación pondría en mayor riesgo a las personas privadas de libertad. Igualmente hemos recibido la información de que los señores Javier Tarazona, José Rafael Tarazona y Omar De Dios García se han contagiado de COVID-19; han sido trasladados a un centro de atención médica, que los familiares desconocen con exactitud y se les ha negado información sobre su estado de salud.

Por estas razones:

- **Exigimos el respeto al trabajo de los defensores de los derechos humanos en el territorio nacional.**
- **Exigimos información fidedigna y oportuna de las condiciones de salud y jurídicas de los defensores de derechos humanos aprehendidos.**
- **Solicitamos se considere el otorgamiento de una medida humanitaria por razones de salud a Javier Tarazona, José Rafael Tarazona y Omar De Dios García.**

Que nuestro Señor Jesucristo, justo juez y defensor de las almas tenga misericordia de estos hermanos.

A los 18 días del mes de octubre de 2021.

+ Mons. Roberto Lückert León
Presidente
Comisión de Justicia y Paz